

2019 00291 RV: CONTESTACION DEMANDA

Juzgado 06 Administrativo - Cordoba - Monteria <adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/04/2021 10:03

Para: Ketty Luz Sierra Perez <ksierrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Escaneo0002.pdf;

Para lo de su competencia

Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

De: manuel salgado <gollo1952@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de abril de 2021 09:58

Para: Juzgado 06 Administrativo - Cordoba - Monteria <adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alberasa08@hotmail.com <alberasa08@hotmail.com>; ramoslopez.ramoslopez@gmail.com <ramoslopez.ramoslopez@gmail.com>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA

Señor:

JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA - CÓRDOBA

REFERENCIA: DEMANDA ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ALBEIRO ANTONIO RAMIREZ SALGADO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA

RADICADO N° 23.001.33.33.006.2019.00291

A través del presente me permito adjuntar contestación de la demanda referenciada.

Atentamente:

YAIR FERNANDO SALGADO HERRERA

Asesor Externo Jurídico Alcaldía de Lorica

C. C. N° 73.142.672

T. P. N° 154359 del C. S. de la J.

Señores
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Montería, Córdoba.-
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ALBEIRO ANTONIO RAMIREZ SALGADO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA

RADICADO: N° 23.001.33.33.006.2019.00291

YAIR FERNANDO SALGADO HERRERA, mayor de edad, vecino y residente en la Manzana F Lote 13 Urbanización Villa Juana Lorica y oficina en la misma dirección citada anteriormente en la ciudad de Santa Cruz de Lorica, identificado con la C.C.N° 78.757.860 de Lorica, abogado en ejercicio portador de la T.P.N° 154.359 del C.S de la J. Actuando en mi calidad de representante judicial del MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, mediante poder a mi conferido por su alcalde y representante legal Dr. JORGE ISAAC NEGRETTE LOPEZ, con el fin de que se me reconozca personería jurídica para actuar, por medio del presente escrito acudo ante su despacho, con el debido respeto dentro del término legal para hacerlo, a dar respuesta a la demanda rotulada en la siguiente forma:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: En nombre de mi mandante es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: En nombre de mi mandante es cierto, desde la fecha mencionada viene ejecutando labores por las cuales fue nombrada y cumpliendo las funciones establecidas en el manual de funciones y competencias laborales de esta entidad territorial.

AL TERCER HECHO: En nombre de mi mandante es parcialmente cierto; si bien, el decreto N° 194 del 13 de Enero del 2.014, ajusto las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos de funcionarios administrativos adscritos a la secretaria de educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica, no es cierto, que existan las mismas obligaciones, pues cumplen funciones totalmente diferentes.

AL CUARTO HECHO: En nombre de mi mandante es cierto.

AL QUINTO HECHO: En nombre de mi mandante es parcialmente cierto, respecto del acto administrativo (Decreto N° 245 del 3 de marzo del 2.015), por cuanto se niveló salarialmente los empleos administrativos de la planta global de cargos de la Alcaldía de Santa Cruz de Lorica, no obstante, respecto a que dentro del manual de funciones y competencias laborales (decreto N° 490 de Mayo del 2.015), los profesionales especializados no fueron incluidos dentro del proceso de nivelación, me atengo a lo que se pruebe.

AL SEXTO HECHO: En nombre de mi mandante que se pruebe.

AL SEPTIMO HECHO: En nombre de mi mandante es cierto.

AL OCTAVO HECHO: En nombre de mi mandante que se pruebe.

AL NOVENO HECHO: En nombre de mi mandante es cierto.

AL DECIMO HECHO: No es cierto. El decreto N° 548 del 20 de febrero del 2.017, ajusto salarialmente los empleos administrativos de la planta global de cargos de la alcaldía municipal de Santa Cruz de Lorica, en ningún caso modifico la planta global de la entidad territorial.

AL DECIMO PRIMERO HECHO: En nombre de mi mandante es cierto.

AL DECIMO SEGUNDO HECHO: En nombre de mi mandante no es un hecho es una apreciación del apoderado del demandante.

AL DECIMO TERCERO: En nombre de mi mandante es cierto.

AL DECIMO CUARTO HECHO: En nombre de mi mandante es cierto.

AL DECIMO QUINTO: En nombre de mi mandante no es un hecho es una apreciación del apoderado de la parte demandante.

AL DECIMO SEXTO HECHO: en nombre de mi mandante es parcialmente cierto, respecto de la cuenta para reconocimiento y pago de retroactivos a servidores públicos, no obstante, el resto es una apreciación del apoderado.

AL DECIMO SEPTIMO HECHO: No es un hecho. Es una solicitud del apoderado de la demandante.

A LAS PRETENSIONES O DECLARACIONES

En cuanto a las pretensiones o declaraciones y en nombre de la entidad que represento solicito negar las pretensiones solicitadas por el apoderado de la parte demandante por carecer de fundamento facticos y de derecho.

PRUEBAS

Solicito señor juez, tener como pruebas las aportadas en el traslado de las demanda de la referencia.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se sirva citar y hacer comparecer el día y hora que usted se sirva señalar a la señora ALBEIRO RAMIREZ SALGADO, demandante en el proceso de la referencia, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulare personalmente.

ANEXOS

Poder para actuar.

Copia del acta de posesión del Alcalde Municipal de Lorica, JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ.

DERECHO

Son fundamentos de derecho las siguientes normas

Artículo 175 del C. de P. A. o (Ley 1437 de 2.011), Artículo 92 del C. de P. C y el Artículo 96 del C. G. del P. o (Ley 1564 de 2.012), Ley 6 de 1.945, Decreto 1160 de 1967, Decreto 1045 de 1.978, demás normas concordantes y complementarias.

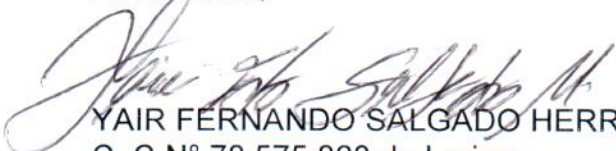
NOTIFICACIONES

El demandante y demandada están dados en la demanda principal.

El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Manzana F Lote 13 Urbanización Villa Juana Lorica- Córdoba, Celular N° 311-6656823, Correo: gollo1952@hotmail.com.

Del señor Juez,

Atentamente,


YAIR FERNANDO SALGADO HERRERA
C. C.N° 78.575.860 de Lorica
T. P .N° 154359 del C.S. de la J.



Compromiso con la
Gente

DESPACHO DEL ALCALDE

NIT: 800096758-8

ÁREA JURÍDICA

Señor:

**JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA - CÓRDOBA**

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ALBEIRO ANTONIO RAMIREZ SALGADO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE LORICA

RADICADO: 2019-00291

JORGE ISAAC NEGRETE LÓPEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, identificado con la C.C. N° 73.142.672 expedida en Cartagena, en calidad de Representante Legal y Alcalde del Municipio de Santa Cruz de Lórica, comparezco ante usted por medio del presente libelo respetuosamente para manifestarle que confiero, poder especial, amplio y suficiente en cuanto a Derecho se requiere a la Doctor **YAIR FERNANDO SALGADO HERRERA**, también mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. N° 78.757.860 expedida en Lórica - Córdoba, portador de la T.P. N° 154359 del C.S de la J, con domicilio y residencia en esta ciudad, para que asuma mi representación dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para presentar toda clase de escritos y recursos, aportar y pedir pruebas, conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, reasumir, solicitar levantamiento de medidas cautelares e impetrar todas las acciones y recursos legales que fueren necesarios para la defensa de mis derechos e intereses, relevándolo de costas y gastos procesales.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en la forma y términos en que ha sido conferido el presente mandato.

06 ABR 2021

Del señor Juez,

Atentamente,

JORGE ISAAC NEGRETE LÓPEZ
C.C. N° 73.142.672 de Cartagena.
Alcalde Municipal De Santa Cruz de Lórica

Acepto:

YAIR FERNANDO SALGADO HERRERA
C.C. N° 78.757.860 de Lórica
T.P. N° 154359 del C.S de la J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el Notario Único del Círculo de Lórica Córdoba
compareció Jorge Isaac Negrete López
quien exhibió la C.C. No. 73142672
de Cartagena
y declaró que la firma que aparece en el
presente documento es suya y que el contenido
del mismo es cierto. El Declarante

NOTARIA
ÚNICA DEL
CÍRCULO DE
LÓRICA
CÓRDOBA

Firma
Gloria Montes Rhenals
Margarita Gregorio Herazo Jiménez
Notaria Encargada

(57+4)753 8064

Calle Primera Bis 17 - 54
Edificio González

alcaldia@santacruzdelorica-cordoba.gov.co
www.santacruzdelorica-cordoba.gov.co



CERTIFICADO LABORAL

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que el Señor(a) JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 73.142.672, labora en la planta global de cargos de empleo denominado: ALCALDE MUNICIPAL, posesionado el miércoles, 1 de enero de 2020, hasta la fecha.

Devenga un salario mensual de \$ 4.261.640,00

El servidor público está vinculado(a) en cargo de Elección Popular.

Lorica, martes, 6 de abril de 2021

ANTHONY DE JESUS POLO NAVARRO
Profesional Universitario del Area de Talento Humano

Elaboró: ANTHONY DE JESUS POLO NAVARRO



ACTA POSESION 002 del 2.019.

ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA.--

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE LORICA

En la ciudad de Loricá, Córdoba, a Treinta (30) del mes de Diciembre del 2.019, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 136 de 1.994 y el Decreto Ley 2626 de 1.994, se presentó a este Despacho el Doctor **JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ**, solicitando se le tome posesión como Alcalde electo en las pasadas elecciones del día 27 de octubre del 2.019 del **MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA**. El posesionado presentó los siguientes documentos: Fotocopia de su cédula de ciudadanía N° 73.142.672 expedida en Cartagena, Fotocopia de su Libreta Militar, Certificado Judicial, Fotocopia de la Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, Certificado de la Contraloría, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Declaración bajo la gravedad del Juramento sobre bienes y rentas de él, de su cónyuge e hijos.

Acto seguido, se toma el Juramento de rigor al posesionado, dejando consignada las siguientes palabras: **"JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS. "SI JURO".-----SI ASI LO HICIERE QUE DIOS Y LA PATRIA OS PREMIE Y SINO EL Y ELLA OS DEMANDE.**

El Posesionado, (fdo.) Ilegible.-----El Notario Único del Circulo de Loricá (fdo.) Manuel Gregorio Herazo Jiménez.----Hay Sello.-

ES FIEL COPIA TOMADA DEL LIBRO DE POSESIONES QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA, Y SE FIRMA LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE (2.020.)

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LORICA

MANUEL GREGORIO HERAZO JIMENEZ

